



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
8/2014

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio C/JG/CA/012/2014 y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Campeche, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el veintiocho de febrero del año en curso.	14665
Oficio número PLE/SG/117/2014 y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el tres de marzo pasado.	15388

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Agreguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Consejero Jurídico y al Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene como domicilio de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus oficios de cuenta; y como delegados a las personas que mencionan.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Congreso del Estado de Campeche dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de treinta y uno de enero de dos mil catorce, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Con copia de los informes de cuenta córrase traslado a la parte promovente y al Procurador General de la República.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

